



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil diez.

Vistos para resolver el Incidente de Acatamiento presentado por las personas morales denominadas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, representadas de manera común por la primera en cita, a través del Ing. Arturo Mezquita Pérez, y;

RESULTANDO

1. Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control, el Escrito del veintinueve (sic) de octubre del mismo año, mediante el cual las personas morales denominadas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, representadas de manera común por la primera en cita, a través del Ing. Arturo Mezquita Pérez, presentaron Inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09 convocada por el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua para llevar a cabo los trabajos consistentes en: *"Limpieza y desazolve en el cauce del Río Agua Dulce, en una longitud aproximada de 8 Km, en el tramo comprendido entre la confluencia de los Ríos Tonalá y Agua Dulce, hasta un Km. Aguas Arriba del puente Abulón"*, manifestando los hechos que le constan, y acompañó las probanzas que estimó conducentes.
2. Que esta autoridad administrativa en el ejercicio de las facultades legalmente conferidas, con el oficio número 16/005/0.1.1.-4721/2009 de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, admitió la Inconformidad de mérito, instruyéndose con el número de Expediente **0034/2009**.
3. Que instruida que fue la Instancia de Inconformidad en comento, con fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, se dictó Resolución en el Expediente al rubro indicado, en el tenor siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

*"...VIII. En atención a los argumentos lógico jurídicos expuestos con anterioridad, resulta fundada en términos del artículo 92, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden, luego entonces, se declara nulo el Procedimiento de Contratación que nos ocupa, a partir de la Evaluación de las proposiciones y el Fallo del veintiuno de octubre de dos mil nueve, asimismo, se declaran nulos todos y cada uno de los actos posteriores al Fallo en comento, que hayan derivado del mismo, y que se apoyen en él, acorde a lo previsto en el artículo 15, primer párrafo, del Ordenamiento Legal en cita; con base en los razonamientos lógico jurídicos expuesto
s en el presente instrumento jurídico.*

*Señalando, como directriz la reposición del Procedimiento de Contratación a partir de la Evaluación de las Proposiciones y el Fallo, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el punto 5.4 y 5.5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, el área convocante observe estrictamente lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, analizando de manera integral todos y cada uno de los documentos de la propuestas de las personas morales denominadas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.,** y de la empresa **COCOM DE VERAZRUZ (sic), S.A. DE C.V.,** considerar lo señalado en esta Resolución, así como la información y documentos con que se conformó la propuesta, atendiendo a cada uno de los requisitos solicitados en la Convocatoria en mención, para que en igualdad de condiciones el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, resuelva lo que en derecho proceda de manera fundada y motivada, inclusive, en su caso, deberá incluir en el Fallo el listado de los componentes del puntaje de cada licitante, que dispone el artículo 39 del Ordenamiento Legal en cita, continuando, en consecuencia, con el Procedimiento de Contratación correspondiente, determinación que se debe dar a conocer a los Licitantes afectados por tal decisión, a través de la notificación que legalmente se efectúe.*

*Lo anterior, obedece a que del estudio de la propuesta de la empresa **COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.,** se advierte que no acredita el capital social, la especialidad y experiencia requerida en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, por lo que se reitera a la convocante, que su evaluación de la propuesta debe ser de manera integral, atendiendo a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del Evento Licitatorio que nos ocupa.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para garantizar a la Comisión Nacional del Agua las mejores condiciones en cuanto



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, y en aras de asegurar al Estado las mejores condiciones; así como el Principio de Igualdad que rige las Licitaciones Públicas, conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de la Materia se concede al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro del citado Órgano Administrativo Desconcentrado, un plazo no mayor de seis días hábiles, para que acate en sus términos la presente Resolución.

Subsistiendo la validez de los actos del Procedimiento de Contratación en la parte que no fueron materia de la declaratoria de nulidad antes precisada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la presente Resolución, con fundamento en el artículo 92, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta fundada la inconformidad presentada por las personas morales denominadas CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V., representadas de manera común por la primera en cita, a través del Ing. Arturo Mezquita Pérez, en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09; declarándose nulo el Procedimiento de Contratación que nos ocupa, a partir de la Evaluación de las proposiciones y el Fallo del veintiuno de octubre de dos mil nueve, asimismo, se declaran nulos todos y cada uno de los actos posteriores al Fallo en comento, que hayan derivado del mismo, y que se apoyen en él, acorde a lo previsto en el artículo 15, primer párrafo, del Ordenamiento Legal en cita; con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente instrumento jurídico.

Señalando, como directriz la reposición del Procedimiento de Contratación a partir de la Evaluación de las Proposiciones y el Fallo, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el punto 5.4 y 5.5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, el área convocante observe estrictamente lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, analizando de manera integral todos y cada uno de los documentos de la propuestas de las personas morales denominadas CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V., y de la empresa COCOM DE VERAZRUZ (sic), S.A. DE C.V., considerar lo señalado en esta Resolución, así como la información y documentos con que se conformó la propuesta, atendiendo a cada uno de los requisitos solicitados en la Convocatoria en mención, para que en igualdad de condiciones el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, resuelva lo que en derecho proceda de manera fundada y motivada, inclusive, en su caso, deberá incluir en el Fallo el listado de los componentes del puntaje de cada licitante, que dispone el artículo 39 del Ordenamiento Legal en cita, continuando, en consecuencia, con el Procedimiento de Contratación correspondiente, determinación que se debe dar a conocer a los Licitantes afectados por tal decisión, a través de la notificación que legalmente se efectúe.

...
TERCERO.- Remítase el presente instrumento jurídico al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que acate en sus términos la presente Resolución, en un plazo no mayor de **seis días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...".

Dicha Resolución fue notificada a la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., por Rotulón fijado el veintinueve de marzo de dos mil diez, al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua por Fax enviado el cinco de abril del mismo año, y personalmente a las empresas inconformes el día siete de abril siguiente.

Habiéndose dado aviso por correo electrónico enviado el ocho de abril de dos mil diez, a las direcciones de las inconformes y la empresa tercero interesada.

4. Que con fecha ocho de abril de dos mil diez, se recibió por correo electrónico el oficio número BOO.00.R10.05.4.-500/10 del seis de abril del mismo año, por el que el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua solicitó a esta autoridad administrativa la devolución de la documentación original consistente en la: **a) Propuesta presentada en el acto de Apertura de Propositiones, de manera conjunta por las empresas CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C. V. y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V., y; b) Propuesta presentadas en el acto de Apertura de Propositiones, por la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** Asimismo, solicitó que el plazo para acatar la Resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil diez, en el Expediente de Inconformidad al rubro indicado, comenzara a computarse a



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

partir de que reciba las proposiciones de mérito, en razón de ser necesarias para la Evaluación ordenada en Resolución de mérito.

5. Que mediante el auto dictado el trece de abril del año en curso, esta autoridad administrativa determinó devolver al área convocante los originales de las propuestas presentadas por las supracitadas empresas, para su guarda y custodia correspondiente, previa copia certificada que de los mismos se dejó en autos.

En el mismo proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y atendiendo al Principio de Eficacia que rige la actuación administrativa, conforme lo prevé el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se concedió por única ocasión al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, que el plazo otorgado de seis días hábiles para acatar la Resolución Administrativa antes mencionada, comenzaría a correr a partir del día siguiente al en que recibiera dicho auto y las proposiciones de las empresas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.,** y la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Lo que es así, pues la Evaluación ordenada en la Resolución del veintiséis de marzo de dos mil diez, antes detallada, versa sobre las proposiciones de las empresas de referencia, con las que al momento de dictar el proveído en mención, no contaba el Organismo de Cuenca en mención, ya que fueron remitidas a este Órgano Interno de Control con el Informe Circunstanciado contenido en el oficio número BOO.00.R10.05.4.-2024/09 del diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

El auto en mención fue notificado a las empresas inconformes y a la tercero interesada, mediante Rotulón fijado el diecinueve de abril de dos mil diez.

Asimismo, el proveído de nuestra atención fue notificado al área convocante el diecinueve de abril del mismo año, remitiéndose los originales de las propuestas en comento, en un total de 1,263 (un mil doscientos sesenta y tres) fojas útiles.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Luego entonces, el plazo para acatar la Resolución del veintiséis de marzo de dos mil diez, corrió del veinte al veintisiete de abril del mismo año. Lo que resulta así, pues se consideran inhábiles el veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil diez, que corresponden a los días sábado y domingo, respectivamente, conforme lo prevé el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita.

6. Que con el Escrito del veintinueve de abril del año en curso, presentado en este Órgano Fiscalizador el día treinta siguiente, el C. Arturo Mezquita Pérez, Representante Común de las personas morales denominadas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, interpuso el Incidente previsto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en contra del no acatamiento por parte de la convocante a la Resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil diez, en el Expediente al rubro indicado, argumentando lo siguiente:

"...Que vengo en este acto y por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 93, 94 y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la vía incidental a hacer del conocimiento de esta Dependencia Administrativa de Control Interno, el hecho de la convocante no acató el cumplimiento de la Resolución por usted dictada en fecha 26 de marzo del año 2010, y misma que se interpone de la siguiente manera.

Hechos

...
7... en fecha 28 de octubre del año 2009, mis representadas interpusieron Recurso de Inconformidad en contra del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, respecto del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 16101105-015-09, por virtud del cual se resolvió ilegalmente adjudicar la obra a favor de la persona moral denominada 'COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.', mismo que fue radicado en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, Área de Responsabilidades, con el Expediente 0034/2009.

8. Con motivo del Recurso de Inconformidad referido en el hecho anterior, y previos los trámites de Ley, en fecha 26 de marzo del año 2010, el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, Área de



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Responsabilidades, dentro del Expediente 0034/2009, dictó Resolución relativa al Recurso de Inconformidad planteado por mi poderdante y mismo que en sus resolutivos estableció lo siguiente:

A).- Que resultaba Fundada la Inconformidad presentada por mis representadas.

B).- Que en virtud de lo anterior, se decretaba nulos todos y cada uno de los actos posteriores al Fallo en comento, que hayan derivado del mismo.

C).- Señalándose como directriz la reposición del Procedimiento de Contratación a partir de la evolución (sic) de las proposiciones y el Fallo, para que en términos de Ley, el área convocante observe estrictamente lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, analizando de manera integral todos y cada uno de los documentos de la propuesta de COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y mis representadas.

D).- Que para el cumplimiento del resolutivo en comento, la convocante debería considerar esta Resolución, así como la información y documentos con que se conformó la propuesta, atendiendo a cada uno de los requisitos solicitados en la Convocatoria, para que en igualdad de condiciones la convocante resolviera lo que en derecho procediera de manera fundada y motivada.

E).- Que este resolutivo debería ser remitido a la convocante, a efecto de que acate en sus términos esta Resolución, en un plazo no mayor de seis días hábiles.

F).- Que en el entendido de que para el caso de que la convocante haga caso omiso en el cumplimiento del resolutivo determinado, tanto en tiempo como en forma, se actualizaría la inobservancia a las obligaciones contenidas en el artículo 8°, fracción XVI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

9. *Es el caso de que a pesar de que la convocante fue notificada con toda oportunidad, del Fallo en comento, y hecha sabedora del término fatal establecido en el tercer punto resolutivo, referente al término de seis días hábiles para acatar el resolutivo decretado por el Órgano Interno de Control, dicha convocante fue omisa en el cumplimiento de dicho resolutivo por demás imperativo, pues actuando en forma por demás desafiante, cumple con dicho resolutivo en fecha muy posterior a la que le fue concedida por este Órgano de Control Interno.*

10. *En este orden de ideas y de cumplimiento a lo establecido al precitado punto tercero resolutivo, en su párrafo segundo, que con meridiana claridad refiere que para el caso de que la convocante haga caso omiso en el cumplimiento de la Resolución decretada, desde luego en tiempo y forma, deberá de tomarse y actualizarse la inobservancia a la obligación contenida en*

06197



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

el artículo 8, fracción 16 (sic) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...

*...
En consecuencia de lo anterior, y toda vez que de la propia observancia física y literal de la fecha de notificación a la convocante de la Resolución decretada en este Expediente de Inconformidad, en relación con la fecha de cumplimiento de dicho documento resolutorio, es fácil de concluir que la convocante no atendió con diligencia las instrucciones y concluir que la convocante no atendió con diligencia las instrucciones y requerimientos que a través de la Resolución y comento recibió de este Órgano Interno de Control, y en consecuencia deberá ser procedente la aplicación de las sanciones administrativas que corresponda y contra de los funcionarios responsable de dicho desacato al resolutivo decretado...".*

7. Que con fecha treinta de abril de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número BOO.00.R10.05.4.-646/10 del día veintiocho del mismo mes y año, por virtud del cual el Director General del Organismo de Cuenca en comento, informó que fue repuesto el Procedimiento de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, al efecto, acompañó, entre otras, la copia simple del "Acta que se formula con motivo de la celebración del acto, en el que la Comisión Nacional del Agua comunica el Fallo correspondiente al Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 30, 38 y 39 de su Reglamento, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: *'Limpieza y desazolve en el cauce del Río Agua Dulce, en una longitud aproximada de 8 Km, en el tramo comprendido entre la confluencia de los Ríos Tonalá y Agua Dulce, hasta un Km. Aguas Arriba del Puente Abulón'*, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua", Acta de Fallo de fecha veintiséis de abril del año en curso, por el que se declaró desierto el Evento Licitatorio en mención.

Del Acta en mención, se advierte que el Fallo se dio a conocer en junta pública el veintiséis de abril de dos mil diez, a la que asistió el C. Oscar Jordán C., por parte de los licitantes **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, quienes presentaron Propuesta en Conjunto en el Evento Licitatorio en comento.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

- 8. Que con el proveído dictado el once de mayo de dos mil diez, esta autoridad administrativa admitió en vía incidental el Escrito del veintinueve de abril de dos mil diez, anteriormente detallado.

Con el curso de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenó correr traslado al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, convocante de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, para que rindiera un informe en el plazo de tres días hábiles, y a la Representante Legal de la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., para que en el mismo plazo manifestara lo que al derecho de su representada conviniera.

Auto que fue notificado a la empresa de mérito, por Rotulón fijado el doce de mayo de dos mil diez, al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua por Fax enviado el diecinueve de mayo del mismo año, y personalmente a las empresas inconformes el mismo día.

- 9. Que con el oficio número BOO.00.R10.05.4.-746/10 del veintiuno de mayo de dos mil diez, el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, rindió el Informe Incidental en el siguiente tenor:

*"...Que tal y como este H. Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, dicha autoridad administrativa, ordenó la reposición del Procedimiento de Contratación a partir de la evaluación de las proposiciones y el Fallo, para que en términos de Ley, el área convocante observe estrictamente lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 161011015-015-09 (sic), analizando de manera integral todos y cada uno de los documentos de la propuesta de 'COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.', y de las empresas inconformes **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V., y CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V.***

Ahora bien en cumplimiento a lo ordenado y derivado del análisis detallado e integral de todos y cada uno de los documentos de las propuestas resultó insolvente la propuesta conjunta de la quejosa y por lo tanto cayó en supuestos de desechamiento a la Resolución ordenada, emitió un nuevo Fallo declarando desierta la Licitación Pública que nos ocupa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

...
*Es inexacto lo apuntado aquí por la quejosa, pues con fecha cinco de abril de 2010 esta convocante solicitó ampliar el plazo para dar cumplimiento e informar el resultado del Fallo. Mediante Escrito de fecha trece de abril de dos mil diez, emitido por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, indican que 'de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y atendiendo al Principio de Eficacia que rige la actuación administrativa, conforme lo prevé el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se concede por única ocasión al Director General en comento, que el plazo concedido de seis días hábiles para acatar la Resolución antes mencionada, comience a partir del día siguiente al en que reciba el presente oficio y las proposiciones de las empresas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.,** y la persona moral denominada **COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**'. Mediante escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, emitido por la Auditora Adjunta de la Unidad de Inconformidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, se devuelven las constancias originales de las referidas proposiciones constantes de 1,263 (un mil doscientos sesenta y tres) fojas útiles en dos Tomos, las cuales fueron recibidas ese mismo día por este Organismo de Cuenca Golfo Centro, dependiente de la Comisión Nacional del Agua. Por tal motivo, Organismo de Cuenca Noroeste fecha 27 de abril de dos mil diez, se programó el nuevo Fallo y la reposición del Procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 16101105-015-09. Por lo cual se les notificó a las empresas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.,** y la persona moral denominada **COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.,** las cuales se presentaron en las instalaciones de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de este Organismo de Cuenca Golfo Centro... a efecto de notificarles el resultado del mismo.*

Por lo tanto se cumplió con el plazo de seis días hábiles para acatar la Resolución.

...
Por lo anteriormente expuesto, resulta a todas luces improcedente el Incidente planteado por la quejosa y en consecuencia debe decretarse como improcedente..."

CONSIDERANDO

- I. Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Inconformidad, así como los Incidentes que de ella deriven, atento a lo previsto en los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 13, 87 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3, apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- II. Con el Escrito del veintinueve de abril del año en curso, las incidentistas argumentan en esencia que omitió acatar en el plazo legal lo ordenado en la Resolución del veintiséis de marzo de dos mil diez.

Ahora bien, de la concatenación de los elementos de prueba que a continuación se detallan, las cuales obran en los autos del Expediente al rubro indicado; y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las probanzas con que se cuenta para el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se advierte que:

1. Con el oficio número BOO.00.R10.05.4.-500/10 del seis de abril del mismo año, por el que el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua solicitó a esta autoridad administrativa la devolución de la documentación original consistente en la: a) Propuesta presentada en el acto de Apertura de Propositiones, de manera conjunta por las empresas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C. V. y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, y; b) Propuesta presentadas en el acto de Apertura de Propositiones, por la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. Asimismo, solicitó que el plazo para acatar la Resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil diez, en el Expediente de Inconformidad al rubro indicado, comenzara a computarse a partir de que reciba las proposiciones de mérito, en razón de ser necesarias para la Evaluación ordenada en Resolución de mérito.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

2. Mediante el auto dictado el trece de abril del año en curso, esta autoridad administrativa determinó devolver al área convocante los originales de las propuestas presentadas por las supracitadas empresas, para su guarda y custodia correspondiente, previa copia certificada que de los mismos se dejó en autos.

En el mismo proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y atendiendo al Principio de Eficacia que rige la actuación administrativa, conforme lo prevé el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se concedió por única ocasión al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, que el plazo otorgado de seis días hábiles para acatar la Resolución Administrativa antes mencionada, comenzaría a correr a partir del día siguiente al en que recibiera dicho auto y las proposiciones de las empresas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, y la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Lo que es así, pues la Evaluación ordenada en la Resolución del veintiséis de marzo de dos mil diez, antes detallada, versa sobre las proposiciones de las empresas de referencia, con las que al momento de dictar el proveído en mención, no contaba el Organismo de Cuenca en mención, ya que fueron remitidas a este Órgano Interno de Control con el Informe Circunstanciado contenido en el oficio número BOO.00.R10.05.4.-2024/09 del diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

El auto en mención fue notificado a las empresas inconformes y a la tercero interesado, mediante Rotulón fijado el diecinueve de abril de dos mil diez.

Asimismo, el proveído de nuestra atención fue notificado al área convocante el diecinueve de abril del mismo año, remitiéndose los



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

originales de las propuestas en comento, en un total de 1,263 (un mil doscientos sesenta y tres) fojas útiles.

Luego entonces, el plazo para acatar la Resolución del veintiséis de marzo de dos mil diez, corrió del veinte al veintisiete de abril del mismo año. Lo que resulta así, pues se consideran inhábiles el veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil diez, que corresponden a los días sábado y domingo, respectivamente, conforme lo prevé el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita.

- 3. En cumplimiento a la Resolución de la Inconformidad al rubro indicada, fue repuesto el Procedimiento de la Licitación Pública Nacional 16101105-015-09, al efecto, acompañó, entre otras, la copia simple del "Acta que se formula con motivo de la celebración del acto, en el que la Comisión Nacional del Agua comunica el Fallo correspondiente al Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 30, 38 y 39 de su Reglamento, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "Limpieza y desazolve en el cauce del Río Agua Dulce, en una longitud aproximada de 8 Km, en el tramo comprendido entre la confluencia de los Ríos Tonalá y Agua Dulce, hasta un Km. Aguas Arriba del Puente Abulón", en cumplimiento a la Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua", Acta de Fallo de fecha veintiséis de abril del año en curso, por el que se declaró desierto el Evento Licitatorio en mención.

Del Acta en mención, se advierte que el Fallo se dio a conocer en junta pública el veintiséis de abril de dos mil diez, a la que asistió el C. Oscar Jordán C., por parte de los licitantes **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, quienes presentaron Propuesta en Conjunto en el Evento Licitatorio en comento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

De lo anterior, se colige que la convocante acató la Resolución del veintiséis de marzo de dos mil diez, que puso fin a la Inconformidad al rubro indicado, dentro del plazo de seis días hábiles que corrió del **veinte al veintisiete de abril** del mismo año, siendo que el Fallo con el que se repuso el Procedimiento de Contratación en comento, es del día veintiséis del mismo mes y año.

En consecuencia, se infiere que no le asiste la razón a las incidentistas respecto a lo argumentado en el ocurso incidental del veintinueve de abril de dos mil diez.

Por ende, esta autoridad administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de la Materia, considera que se ha acatado en tiempo lo ordenado en el Resolutivo Primero de la Resolución de Inconformidad antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina que es procedente pero infundado el Incidente de Acatamiento presentado por las personas morales denominadas **CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.**, representadas de manera común por la primera en cita, a través del Ing. Arturo Mezquita Pérez, en atención a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el Considerando II de esta Resolución, conforme a los fundamentos y motivos expuestos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente instrumento legal a las empresas inconformes y a la tercero interesada.

TERCERO.- Remítase el presente instrumento jurídico al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

02153

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0034/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 93, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento de los interesados que podrán recurrir la presente Resolución mediante el Recurso de Revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

c.c.p.- CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., CORPORATIVO BEREL, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DE PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.- Representadas de manera común por la primera empresa en cita, a través del ING. ARTURO MEZQUITA PÉREZ.- Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado en [redacted]

Adicionalmente, dese aviso por correo electrónico a las direcciones electrónicas [redacted] (CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.); [redacted] (Ing. Arturo Mezquital Pérez); [redacted] (Lic. Javier Rosendo Ramírez Pérez); [redacted] (Lic. José Ángel Gracia Gómez), que se advierten del Escrito Inicial de la Inconformidad al rubro indicada, de conformidad con lo dispuesto en el 87, fracción I, inciso d), y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

Y/o Autorizados: [redacted]

c.c.p.- LIC. VÍCTOR MANUEL ESPARZA PÉREZ.- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

c.c.p.- C. SEHYLA UTRERA NÚÑEZ.- Administradora Única de la persona moral denominada COCOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.- Notifíquese por Rotulón, y dese aviso por correo electrónico a la dirección electrónica [redacted] de conformidad con lo dispuesto en el 87, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

Y/o Autorizado: [redacted]

Dato personal: Nombre de los Autorizados, Domicilio y Correo electrónico. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

MB/MAGP